



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0574-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-030517, de fecha 08 de mayo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **WILLIAN DAVID VALDEZ BARBOZA**, sobre Autorización de Matrícula para el Semestre Académico 2023-I; Informe N°003-2023-I-OAC-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina Central de Admisión; Informe N° 0454-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 4061-2023-R-UNJFSC, de fecha 11 de mayo de 2023; y el **Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0574-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de mayo de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: “una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”. (La negrita y subrayado es agregado)



Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 el administrado, **WILLIAM DAVID VALDEZ BARBOZA**, solicita: “*autorización para matrícula Semestre Académico 2023-I*” (sic).

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, con Informe N°003-2023-I-OAC-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, manifiesta que: “*Según Reglamento de Admisión Art. 55°. El ingresante de pregrado perderá su vacante en los siguientes casos:*
a) *Cuando no recabe su constancia de ingreso en el plazo establecido. Es según lo establecido en el reglamento de admisión, pero entendiendo el estado emergencia vivida por el covid-19, y por la demora y mal funcionamiento de los diferentes sistemas, de las instituciones del estado; por lo tanto queda en potestad y atención o no de lo solicitado; en uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0574-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de mayo de 2023

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0454-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de mayo de 2023, dentro de su análisis fáctico y jurídico menciona que: "(...) la Ley N°30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, sobre la Autonomía Universitaria, inciso 8.1 referente al régimen normativo manifiesta lo siguiente: "Implica la potestad auto determinativa para la reacción de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"(...) No obstante, durante el 2020-I hasta el primer trimestre del año 2022, el país atravesó una grave crisis por la emergencia sanitaria causada por la COVID 19; lo cual produjo que el gobierno central dispusiera medidas de prevención y control, motivo por el cual nos vimos en la necesidad de afrontar nuevos retos que implicaron un desafío para todos, ya sea autoridades, docentes, personal administrativo y alumnado, ya que de un momento a otro tuvimos que hacer frente al confinamiento domiciliario y demás restricciones emanadas por el gobierno central. Pese a ello, la universidad a tratado de buscar los mecanismos necesarios para poder seguir impartiendo conocimientos a estudiantes adecuando su procedimiento a la virtualidad y ahora estamos retornando a la presencialidad a fin de seguir con nuestros objetivos trazados como universidad. Debiendo a ello, por diversos factores sociales, económicos y familiares entre otros; existen casos como el presente expediente en los cuales no todos tuvieron la oportunidad de volver a retomar las cosas inconclusas que originó la pandemia, por lo que la universidad no debe desamparar a estos ingresantes específicamente a los del semestre académico 2020-I al 2022-II (...)" ; opinado: **"PRIMERO: Se sugiere declarar VIABLE el expediente administrativo que versa sobre: "AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I", promovido por WILLIAN DAVID VALDEZ BARBOZA, en mérito a lo desarrollado en el presente Informe Legal (...)"**.



Que, el Vicerrector Académico con proveído N°1657-2023-VRAC-UNJFSC, menciona que: "Considerando lo dispuesto en el INFORME N° 0454-2023-OAJ-UNJFSC EXP. 030517, traslado para que con su venia sea visto en Sesión de Consejo Universitario".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 4061-2023-R-UNJFSC, de fecha 11 de mayo de 2023, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"AUTORIZAR, la matrícula para el Semestre Académico 2023-I, de don WILLIAN DAVID VALDEZ BARBOZA, ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera"**.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0574-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de mayo de 2023

Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la matrícula para el Semestre Académico 2023-I, de don **WILLIAN DAVID VALDEZ BARBOZA**, ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0574-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 23 de Mayo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P INGENIERIA PESQUERA-FACULTAD PESQUERIA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
VALDEZ BARBOZA, WILLIAN DAVID
ARCHIVO
- / STD2775